



Fintechs, bancos digitales y criptoactivos al servicio del delito: La necesidad de regulación y cooperación internacional para combatir el lavado de activos

Fintechs, Digital Banks, and Crypto Assets at the Service of Crime: The Need for Regulation and International Cooperation to Combat Money Laundering.

Recepción del artículo: 22/08/2025 | Aceptación para publicación: 08/09/2025 | Publicación: 12/09/2025



Pedro Rodrigues Neto
pedro.dpol@gmail.com

Escuela Superior de la Policía Federal de Brasil

Resumen

El lavado de activos, entendido como el proceso de introducir fondos ilícitos en el sistema financiero legal, ha encontrado en las fintech y los criptoactivos nuevos espacios para operar gracias a su flexibilidad, alcance global y anonimato. El objetivo de este artículo es analizar los riesgos que presentan estas innovaciones financieras frente al delito, así como las alternativas regulatorias y de cooperación internacional necesarias para enfrentarlo. Se observa que las fintech, al operar con menor supervisión que los bancos tradicionales, facilitan la apertura de cuentas virtuales con datos falsos, mientras que los criptoactivos, por su carácter descentralizado y seudónimo, permiten transacciones transfronterizas difíciles de rastrear. No obstante, la trazabilidad de la tecnología blockchain y la implementación de marcos normativos alineados con estándares internacionales de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (AML/CFT) constituyen oportunidades para fortalecer la vigilancia. Se concluye que la aplicación rigurosa de dichas normativas, junto con la cooperación internacional y herramientas como la Silver Notice de Interpol, resulta indispensable para combatir el lavado de dinero en entornos digitales.

Palabras clave: Lavado de dinero, Fintech, Criptoactivos, Blockchain, Regulación financiera.

Abstract

Money laundering, understood as the process of introducing illicit funds into the legal financial system, has found new spaces to operate in fintech and crypto assets thanks to their flexibility, global reach, and anonymity. The objective of this article is to analyze the risks that these financial innovations present in terms of crime, as well as the regulatory and international cooperation alternatives necessary to address them. It is observed that fintech, operating with less supervision than traditional banks, facilitates the opening of virtual accounts with false data, while crypto assets, due to their decentralized and pseudonymous nature, allow for cross-border transactions that are difficult to trace. However, the traceability of blockchain technology and the implementation of regulatory frameworks aligned with international standards for the prevention of money laundering and terrorist financing (AML/CFT) provide opportunities to strengthen surveillance. It is concluded that the rigorous application of these regulations, together with international cooperation and tools such as Interpol's Silver Notice, is essential to combat money laundering in digital environments.

Keywords: Money laundering, Fintech, Crypto assets, Blockchain, Financial regulation.

Para referenciar:

Rodrigues, P. (2025). Fintechs, bancos digitales y criptoactivos al servicio del delito: La necesidad de regulación y cooperación internacional para combatir el lavado de activos. *ESCPOGRA PNP*, 5(1), 54-62. <https://doi.org/10.59956/escpograpnpv5n1.4>





Introducción

El lavado de activos constituye un proceso complejo para legitimar recursos provenientes de actividades ilícitas, insertándolos en el sistema financiero legal ocultando su origen delictivo. Tradicionalmente, este fenómeno se ha descrito en tres etapas: colocación, estratificación e integración, pero en la actualidad enfrenta un nuevo escenario configurado por la transformación digital del sector financiero (Gilmour, 2022). Las fintech, los bancos digitales y los criptoactivos han abierto oportunidades para la inclusión financiera y la innovación tecnológica; sin embargo, al mismo tiempo han generado condiciones propicias para el uso indebido de estos mecanismos por parte de organizaciones criminales y la comisión de delito financieros. En este contexto, la flexibilidad regulatoria, el alcance transfronterizo y el anonimato parcial de estas plataformas representan desafíos sin precedentes para los sistemas de prevención y control.

Las fintech, entendidas como empresas que combinan servicios financieros con soluciones tecnológicas innovadoras, ofrecen productos como billeteras digitales, créditos en línea y pagos instantáneos, ampliando el acceso y la eficiencia en las transacciones. No obstante, su menor nivel de supervisión frente a los bancos tradicionales facilita la apertura de cuentas con identidades ficticias o mediante terceros —los denominados “naranjas”—, lo que favorece el ocultamiento de beneficiarios reales (Arner et al., 2015). Por otro lado, los criptoactivos, al operar sobre tecnologías como blockchain y bajo esquemas de seudonimato, permiten transferencias rápidas y globales que, si bien son trazables en términos técnicos, se tornan difíciles de vincular directamente con identidades verificadas, lo que incrementa el riesgo de lavado de capitales y financiamiento del terrorismo (FATF, 2021).

Por su parte, los criptoactivos constituyen activos digitales respaldados por criptografía y operan sobre tecnologías como blockchain, lo que garantiza la trazabilidad de las operaciones, aunque también introduce riesgos significativos. Algunos ejemplos destacados en criptomonedas es Bitcoin y Ethereum, incluso las *stablecoins*. No obstante, su carácter descentralizado y la utilización de identidades seudónimas los convierten en instrumentos atractivos para operaciones ilícitas, en particular para el blanqueo de capitales, al facilitar transacciones globales sin la intervención de intermediarios tradicionales. Tanto en el caso de las fintech como en el de los criptoactivos, el grado de anonimato constituye uno de los principales factores que favorecen su uso indebido. En las primeras, es posible registrar cuentas asociadas a datos falsos o a terceros conocidos como “naranjas” para ocultar a los beneficiarios reales, mientras que, en los





criptoactivos, el seudónimo permite ejecutar operaciones sin revelar la identidad del usuario, pese a que todas las transacciones se encuentren registradas públicamente en la cadena de bloques (Passas, 2025). Por lo que, el objetivo de este artículo es analizar los riesgos que presentan estas innovaciones financieras frente al delito, así como las alternativas regulatorias y de cooperación internacional necesarias para enfrentarlo.

La realidad problemática radica en que, aunque blockchain provee un registro público inmutable de transacciones, las capacidades técnicas y normativas de los Estados para rastrear e incautar activos digitales son aún limitadas. La naturaleza descentralizada del blockchain desafía el establecimiento de jurisdicción criminal, al operar sin fronteras y complicar su control por parte de los Estados (Watters, 2023). Esta brecha es aprovechada por redes criminales para dispersar recursos en múltiples jurisdicciones, dada la ausencia de especificidad jurisdiccional en las criptomonedas, generando un escenario en el que la cooperación internacional se vuelve indispensable. Instrumentos como la Silver Notice de Interpol constituyen avances significativos en el rastreo y recuperación de activos ilícitos, ya que permiten localizar, identificar y obtener información sobre bienes vinculados con actividades criminales (INTERPOL, 2025); pero su verdadera eficacia está condicionada al grado de estandarización regulatoria y coordinación operativa entre los Estados miembros.

Por otro lado, se han desarrollado herramientas de seguimiento de blockchain orientadas a mitigar el anonimato característico de los criptoactivos, en la medida en que empresas especializadas logran identificar patrones de transacción y vincular direcciones de billeteras digitales con actividades sospechosas, lo que contribuye a respaldar a las autoridades en la investigación de delitos financieros. Esta condición, conocida como seudónimo, es señalada por Morais y Falcão (2022) como uno de los principales desafíos en el uso de criptomonedas para el lavado de activos, ya que la posibilidad de ocultar la identidad real de la persona responsable de las operaciones dificulta la identificación directa de los titulares de las direcciones registradas en la cadena de bloques.

No obstante, la tecnología blockchain, gracias a su trazabilidad inherente, puede convertirse en una herramienta eficaz para combatir el blanqueo de capitales, siempre que se complemente con una normativa preventiva y estricta. En esta línea, se plantea que una regulación alineada con los estándares internacionales, en particular aquellos orientados a la prevención del financiamiento del terrorismo, no solo inhibe las prácticas ilícitas, sino que





también fortalece la confianza en el mercado, otorga seguridad jurídica a los inversores y refuerza la integridad de las transacciones financieras. Asimismo, la implementación de medidas adicionales como la aplicación efectiva de leyes fiscales y la supervisión rigurosa de los *exchanges* de criptomonedas resulta esencial para garantizar la transparencia y la responsabilidad de los actores involucrados en operaciones fraudulentas.

Asimismo, la descentralización se reconoce como una de las características más distintivas de los criptoactivos frente al sistema financiero tradicional, ya que, a diferencia de las transacciones bancarias mediadas por instituciones reguladas, estas operaciones se realizan sin la intervención de bancos ni de autoridades centrales. Esta condición configura un escenario en el cual los recursos pueden transferirse entre países sin estar sujetos a los controles habituales establecidos en las políticas de prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo.

Las *fintech*, aunque no necesariamente descentralizadas, también pueden facilitar la elusión del sistema financiero formal, ya que, al estar sujetas a una regulación menos estricta que la de los bancos tradicionales, se convierten en una alternativa para realizar transferencias rápidas y operaciones fraccionadas, lo que dificulta su detección por parte de las autoridades (Banco Central de Brasil, 2025). Uno de los factores que más atrae a los delincuentes al uso de *fintech* irregulares es la facilidad para abrir cuentas virtuales a nombre de terceros conocidos como “naranjas”, dado que los procedimientos de verificación de identidad no siempre se aplican con el rigor necesario (Arner et al., 2015).

Enfrentar el lavado de dinero a través de *fintech* y criptoactivos exige una combinación de medidas regulatorias, tecnológicas y operativas, lo que implica no solo establecer marcos normativos, sino también garantizar su efectiva aplicación. Entre las principales acciones destacan la obligación de que estas plataformas adopten políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (AML/CFT), que incluyan procesos como la identificación y evaluación de riesgos, la implementación de controles de debida diligencia del cliente, la notificación oportuna de transacciones sospechosas, la creación de estructuras de gobernanza específicas para AML/CFT y el mantenimiento sistemático de registros.

En este contexto, organismos internacionales como el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) establecen estándares globales para combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, advirtiendo que el incumplimiento de estas directrices puede derivar en multas, sanciones e incluso en un deterioro significativo de la reputación corporativa (GAFI,





2023). Asimismo, la exigencia de registro y verificación de identidad de los usuarios, y evitar el uso anónimo de los servicios, constituye una medida esencial para reducir el riesgo de delitos.

Esta lucha, sin embargo, demanda inversiones sostenidas en tecnologías de monitoreo para el desarrollo y utilización de herramientas de análisis de blockchain para rastrear operaciones sospechosas, como la implementación de sistemas de inteligencia artificial para identificar comportamientos anómalos en las plataformas fintech. No obstante, estas iniciativas enfrentan limitaciones en el corto plazo, debido a que la contratación, implementación y mantenimiento de soluciones suelen estar condicionados por la burocracia estatal y por restricciones presupuestarias, lo que retrasa la consolidación de mecanismos de control eficaces.

Varios países han avanzado en la regulación de las fintech, ofreciendo modelos que pueden servir como referencia para Brasil. Entre ellos, el caso del Reino Unido se cita con frecuencia debido a su marco normativo equilibrado y favorable a la innovación financiera, pues la Autoridad Británica de Conducta Financiera (Financial Conduct Authority [FCA], 2025) introdujo el concepto de sandbox regulatorio, que permite a las fintech probar productos y servicios en un entorno controlado, fomentando la innovación sin descuidar la protección del consumidor (Zetzsche et al., 2020).

En el contexto europeo, la Unión Europea ha dado un paso importante con la entrada en vigor del Reglamento de Mercados de Criptoactivos (MiCA) el 30 de diciembre de 2024, el cual establece reglas para los criptoactivos con el propósito de garantizar la protección de los inversores y la integridad del mercado, estableciéndose como un referente útil para que Brasil diseñe un marco regulatorio integral que abarque tanto a los criptoactivos como a las fintech (Unión Europea, 2024).

En América Latina, países como México y Colombia han implementado normativas orientadas a equilibrar la innovación con la estabilidad financiera, ofreciendo experiencias que pueden aportar elementos valiosos para perfeccionar la regulación brasileña. Cabe señalar que en Brasil las fintech están reguladas desde abril de 2018 por el Consejo Monetario Nacional (CMN), mediante las Resoluciones N° 4.656 y N° 4.657, que definen las directrices para su funcionamiento dentro del Sistema Financiero Nacional, aunque la observación de modelos internacionales resulta imprescindible para consolidar un marco normativo que promueva la innovación en condiciones de seguridad y eficiencia.





La naturaleza transnacional que caracteriza tanto a los criptoactivos como a algunas operaciones de fintech representa un obstáculo para las investigaciones de la policía brasileña, por lo que se requiere fortalecer la cooperación internacional, tanto en el ámbito policial como en el jurídico, a fin de garantizar una respuesta efectiva frente a los delitos financieros que se desarrollan en entornos digitales.

Un ejemplo positivo en este sentido es la recientemente creada Silver Notice de Interpol, conocida en Brasil como Notificación Plata, la cual, aunque aún se encuentra en fase piloto, se perfila como una de las principales herramientas de cooperación internacional para la localización y recuperación de activos ilícitos. Desarrollada dentro del marco de las notificaciones especiales de la organización, esta herramienta es esencial para enfrentar al crimen organizado y el lavado de activos en un entorno globalizado, donde las operaciones delictivas trascienden fronteras (INTERPOL, 2025).

La Notificación Plata se emite con el propósito de identificar y ubicar activos que puedan estar asociados con delitos como fraude, corrupción o financiamiento del terrorismo, diferenciándose de otras notificaciones de Interpol, como la notificación roja, por centrarse en bienes y recursos en lugar de en personas buscadas. Entre los activos objeto de esta alerta se incluyen recursos financieros, bienes de alto valor, obras de arte, vehículos y otros elementos susceptibles de decomiso o incautación, lo que refuerza la capacidad operativa de los Estados para recuperar activos ilícitos.

Su aplicación depende de la cooperación internacional entre los países miembros, ya que permite alertar a las autoridades sobre la presencia de mercancías o bienes de origen sospechoso en su territorio, favoreciendo la conexión entre investigaciones transnacionales y posibilitando respuestas coordinadas frente a la delincuencia organizada. El proceso de emisión exige que el país solicitante presente a Interpol una petición formal que contenga información detallada sobre los activos como su descripción, posible localización y vínculo con actividades criminales; una vez validada, la notificación se difunde entre los 195 Estados miembros, lo que habilita a las autoridades locales a ejecutar registros, incautaciones y demás medidas pertinentes, conforme a su marco jurídico interno.

La principal ventaja de esta notificación radica en su capacidad para rastrear activos a través de las fronteras, lo que permite contrarrestar la descentralización característica de las redes criminales y fortalecer la efectividad de las investigaciones internacionales. Asimismo, facilita





su aplicación en casos de lavado de activos, recuperación de fondos públicos malversados y confiscación de bienes adquiridos ilícitamente, al tiempo que contribuye al intercambio de información entre países y refuerza la cooperación en la lucha contra el crimen transnacional. Sin embargo, se encuentra en fase piloto, por lo que persisten dudas respecto a su eficacia en criptoactivos, ya que esta dependerá de la capacidad técnica de rastreo de cada país y del grado de difusión y actualización de la información compartida. Incluso cuando se logra identificar este tipo de activos, la incautación y custodia continúan representando un desafío, debido a la existencia de múltiples mecanismos que permiten ocultar el acceso a las carteras virtuales.

Del mismo modo, la falta de estándares legislativos entre los Estados miembros constituye una limitación recurrente en los procesos de cooperación internacional, ya que puede entorpecer la aplicación de medidas como el embargo o decomiso de bienes. A ello se suma la creciente complejidad de las operaciones financieras y el uso de tecnologías como blockchain para transferir recursos, factores que incrementan los obstáculos operativos y demandan respuestas más coordinadas. Finalmente, resulta indispensable garantizar que la utilización de la Silver Notice respete los derechos fundamentales y los principios del debido proceso, lo que implica implementar controles destinados a prevenir abusos o usos indebidos, y a asegurar la legitimidad y la eficacia de la herramienta en el contexto internacional.

Conclusiones

En primer lugar, se confirma que las fintech, los bancos digitales y los criptoactivos, si bien representan avances significativos en inclusión y eficiencia financiera, también han abierto espacios de vulnerabilidad frente al lavado de activos y otros delitos financieros. Por lo que han emergido factores como la flexibilidad regulatoria, el anonimato parcial y el alcance transfronterizo han sido identificados como los principales riesgos que facilitan la explotación de estas innovaciones por parte de organizaciones criminales.

En segundo lugar, el análisis evidencia que la descentralización y el seudonimato de los criptoactivos dificultan la identificación de beneficiarios reales y obstaculizan los procesos de rastreo e incautación de bienes ilícitos. A pesar de que la tecnología blockchain ofrece trazabilidad, las capacidades técnicas y normativas desiguales entre los Estados limitan su aprovechamiento como herramienta efectiva de control, lo que incrementa la necesidad de interoperabilidad regulatoria y armonización legislativa.





En tercer lugar, se resalta que las fintech irregulares representan un riesgo adicional al permitir la apertura de cuentas con datos falsos o mediante intermediarios (“naranjas”), lo que refuerza la importancia de implementar mecanismos robustos de conozca a su cliente (KYC) y debida diligencia. Este hallazgo pone de manifiesto la urgencia de fortalecer los procesos de supervisión financiera sin frenar la innovación tecnológica.

Por otra parte, las alternativas regulatorias internacionales, como el Reglamento MiCA en Europa o el sandbox regulatorio británico, constituyen modelos relevantes para equilibrar innovación y seguridad. No obstante, su eficacia depende de que sean complementados con tecnologías de monitoreo avanzadas —incluyendo analítica de blockchain e inteligencia artificial— y con recursos sostenidos que garanticen su implementación más allá de las limitaciones burocráticas y presupuestarias.

Finalmente, la investigación subraya que la cooperación internacional es un elemento indispensable para enfrentar la naturaleza transnacional de estos delitos. Al respecto, herramientas como la Silver Notice de Interpol representan un paso prometedor para la recuperación de activos ilícitos, aunque aún enfrentan desafíos técnicos y normativos, especialmente en relación con los criptoactivos. De este modo, la construcción de un marco regulatorio global, acompañado de controles que aseguren el respeto a los derechos fundamentales y al debido proceso, resulta esencial para garantizar la legitimidad y la eficacia de las medidas adoptadas.

Referencias

- Arner, D., Barberis, J., y Buckley, R. (2015). The evolution of Fintech: A new post-crisis paradigm? [La evolución de las Fintech: ¿Un nuevo paradigma poscrisis?]. *University of Hong Kong Faculty of Law Research Paper*, 62, 1-45. <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2676553>
- Banco Central de Brasil. (2025). *Fintechs e innovación financiera*. Banco Central de Brasil. <https://www.bcb.gov.br/estabilidadefinanceira/fintechs>
- Consejo Monetario Nacional. (2018a). *Resolución N.º 4.656, de 26 de abril de 2018. Prevé la empresa de crédito directo y la empresa de préstamos entre personas*. Banco Central de Brasil. <https://www.bcb.gov.br>





- Consejo Monetario Nacional. (2018b). Resolución N.º 4.657, de 26 de abril de 2018. Prevé la regulación de las fintech crediticias. Banco Central de Brasil. <https://www.bcb.gov.br>
- Financial Conduct Authority [FCA]. (2025). *Regulatory sandbox*. FCA. <https://www.fca.org.uk/firms/innovation/regulatory-sandbox>
- Gilmour, P. (2022). Reexamining the anti-money-laundering framework: a legal critique and new approach to combating money laundering [Reexaminando el marco contra el lavado de dinero: una crítica legal y un nuevo enfoque para combatir el blanqueo de capitales]. *Journal of Financial Crime*, 30(1), 35-47. <https://doi.org/10.1108/JFC-02-2022-0041>
- Grupo de Acción Financiera Internacional [GAFI]. (2023). *Normas internacionales sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y la proliferación: Recomendaciones del GAFI*. GAFI. <https://www.fatf-gafi.org>
- INTERPOL (2025, 10 de junio). *INTERPOL publishes first Silver Notice targeting criminal assets* [INTERPOL publica la primera Notificación Plata dirigida a bienes de origen criminal]. INTERPOL. <https://www.interpol.int/News-and-Events/News/2025/INTERPOL-publishes-first-Silver-Notice-targeting-criminal-assets>
- Morais, F. L. de, y Falcão, R. M. A. (2022). La regulación de las criptomonedas como instrumento para prevenir el lavado de dinero. *Cadernos da CGU*, 15(27), 1–39. https://revista.cgu.gov.br/Cadernos_CGU/article/download/607/337/3257
- Passas, N. (2025). Cryptocurrencies, Blockchain, and Financial Crimes. *International Journal of Criminology and Sociology*, 14, 76-89. <https://doi.org/10.6000/1929-4409.2025.14.08>
- Unión Europea. (2024). *Reglamento de mercados de cryptoactivos (MiCA)*. Reglamento (UE) 2024/858, de 30 de diciembre de 2024. Diario Oficial de la Unión Europea. <https://eur-lex.europa.eu>
- Watters, C. (2023). When Criminals Abuse the Blockchain: Establishing Personal Jurisdiction in a Decentralised Environment [Cuando los criminales abusan de la blockchain: estableciendo la jurisdicción personal en un entorno descentralizado]. *Laws*, 12(2), 33. <https://doi.org/10.3390/laws12020033>
- Zetzsche, D., Buckley, Arner, D., y Barberis, J. (2020). Regulating a revolution: From regulatory sandboxes to smart regulation [Regulando una revolución: de los regulatory sandboxes a la regulación inteligente]. *Fordham Journal of Corporate & Financial Law*, 25(1), 31–103. <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3018534>

